



*Ministerio de Hacienda  
Despacho del Ministro  
San José, Costa Rica*

27 de octubre del 2021  
DM-1144-2021

Señor  
Carlos Alvarado Quesada  
Presidente de la República

Señores(as)  
Ministros(as) de Gobierno

Señores (as)  
Presidentes (as)  
Corte Suprema de Justicia  
Tribunal Supremo de Elecciones  
Asamblea Legislativa

Señores (as)  
Jerarcas, Rectores  
Instituciones Descentralizadas no  
Empresariales y sus órganos  
desconcentrados  
Empresas Públicas no Financieras

Señoras  
Contralora General de la República  
Defensora de los Habitantes

Señores (as)  
Jerarcas  
Otras entidades de gobiernos  
locales

**Asunto:** Aclaración sobre el techo de crecimiento del Presupuesto

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo. A través del oficio DM-0238-2021 de fecha 23 de marzo de 2021, este Ministerio comunicó la tasa de crecimiento máxima para los presupuestos del ejercicio 2022, así como, la metodología de la aplicación para el gasto corriente y gasto de capital en la formulación de los presupuestos de las entidades sujetas al Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Pública, No. 9635.

Ahora bien, según ha sido informado a este Despacho por la Dirección General de Presupuesto Nacional, es necesario tomar en consideración que en la formulación presupuestaria debe prevalecer lo dispuesto en el artículo 11, inciso d) del Título IV de la Ley No. 9635, en el sentido de que es el gasto total el que se encuentra limitado por el techo establecido por la regla fiscal, cuando la relación deuda/PIB del Gobierno Central está por encima del 60%, sin que





*Ministerio de Hacienda  
Despacho del Ministro  
San José, Costa Rica*

en tal supuesto se pueda hacer una separación entre el gasto corriente y el gasto de capital.

Así las cosas, este Ministerio aplicará lo establecido en el citado artículo 11, inciso d) del Título IV de la Ley No.9635. Siendo entonces lo correcto que, **el techo de crecimiento de 1,96% debe ser aplicado sobre el gasto total.** Lo anterior, independientemente de cómo se distribuyan el gasto corriente y de capital.

En razón de lo anterior, se deja sin efecto lo señalado sobre este tema en el oficio DM-0238-2021

Sin más por agregar, se despide;

Cordialmente,

Elian Villegas Valverde  
Ministro de Hacienda

C.c. Isaac Castro Esquivel, Viceministro de Egresos, MH.  
José Luis Araya Alpizar, Director General a.i. de Presupuesto Nacional.  
Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva, STAP.

VB.: Isaac Castro Esquivel Viceministro de Egresos